

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	"
Tres id.....	9	"

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 11 de diciembre próximo, a las doce, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuela Normal de Maestras y sus correspondientes graduadas de seis secciones, de Burgos, por la cantidad total de 471.328'29 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 25 de noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del

Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Madrid 31 de octubre de 1928.—El Director general de Primera Enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provincia de...., con domicilio en la.... de...., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del..... por 100.»)—Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Aprobadas por Real orden de 2 de los corrientes las instrucciones para la elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria, y correspondiendo en el año actual proceder a la elección de los siguientes:

Un Vocal suplente elegido por las Cámaras oficiales Agrícolas (ex-Vocal propietario D. Federico Espinós).

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente designados por la Asociación de Agricultores de España.

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente designados por la Asociación de Ganaderos del Reino.

Un Vocal suplente designado por la Confederación Nacional Católico-Agraria (ex-Vocal propietario don Marcelino Picardo),

Se convoca con arreglo al número 3.º de dichas Instrucciones a la elección y designación de los referidos Vocales, según las indicadas normas.

Madrid 3 de noviembre de 1928.—El Director general, Luis Benjumea.—Rubricado.—Es copia.—Junta Central de Acción Social y Agraria.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

TASA DE RODAJE

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, número 238, fecha 29 de octubre de 1928, que los Ayuntamientos españoles procedan a formalizar una relación de todos los vehículos de tracción de sangre de su jurisdicción, con los datos necesarios para clasificar los pagos y exenciones de la tasa de rodaje, que habrán de enviar al Circuito Nacional de Firmes Especiales, se hace saber que éste, con objeto de facilitar el trabajo y unificar la forma de presentación de las declaraciones, enviará a todos los Ayuntamientos las hojas necesarias.

Madrid 31 de octubre de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice que ha autorizado la proyección de las películas tituladas «El cartero y su cartera», «Amores platónicos», «Trastazos»

del amor», «La edición extraordinaria», «El timo del hallazgo» y «A caballo», de la casa Fama.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 6 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

En el barrio de Santa Olalla fué recogida una burra de cinco a seis años, color pelicano, con una pequeña rozadura en el paletón izquierdo y una lña delgada colgada al cuello.

Y como no se sabe quien sea su dueño, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que el interesado pueda recogerla en dicho pueblo, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 6 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Encargo a los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Benito Nieto Cabestrero, de 20 años, natural de Castrillo de Duero (Valladolid), soltero, estatura regular, barba poca, color pálido, calza botas negras, viste pantalón oscuro, de pana rayada, faja azul, chaleco y chaqueta de estambre azul, boina negra, lleva una bufanda para el cuello y va indocumentado; caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en dicho pueblo.

Burgos 6 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular sobre prohibición de exigir arbitrios que graven la Patente nacional de circulación de automóviles.

Aun cuando en esta provincia no se conoce Ayuntamiento alguno que se haya permitido establecer, con una u otra denominación, arbitrios, tasas ni impuestos a los automóviles de cualquier clase que sean; es conveniente, por si acaso a alguno se le ocurriera en lo sucesivo establecerle, publicar a continuación la Real orden, número 651, que en 26 del pasado octubre inserta la *Gaceta de Madrid* del día 30, procedente del Ministerio de Hacienda, que dice:

«Ilmo. Sr.: Por reiteradas reclamaciones formuladas por muchos dueños de vehículos automóviles, se ha venido en conocimiento de

que, no obstante la prohibición expresamente consignada en el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, que creó la Patente Nacional de circulación de automóviles, así como el Reglamento de aplicación de 28 de junio del mismo año, confirmada repetidamente por acuerdos de esa Dirección general, dictados para resolver algunos casos aislados, los Ayuntamientos, en muchas poblaciones, continúan exigiendo, con denominaciones más o menos diferentes, arbitrios que están refundidos en la Patente Nacional, con cuyo motivo resulta de hecho una duplicación de impuesto a todas luces inadmisibles, sin que quepa excusa ni justificación por percibir dichos Municipios con toda regularidad la participación que les corresponde en la mencionada Patente por los arbitrios suprimidos.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones de Hacienda se dirija una comunicación a todos los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles que no pueden percibir ni exigir ningún arbitrio, tasa ni impuesto a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, entendiéndose que tampoco se podrá exigir ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, advirtiéndoles la obligación de proceder a la devolución de todas aquellas cantidades que hubieren percibido por tales conceptos, en el caso de reclamarse por los contribuyentes, en plazo y forma legales.

2.º Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los Municipios y provincias.

3.º Que, además de cumplir las instrucciones precedentes, se ejerza una constante vigilancia por los medios que las Delegaciones estimen convenientes, a fin de evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes, poniendo inmediato remedio en caso de advertirlo y dando al

propio tiempo cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1928.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Rentas públicas.»

Continúen, pues, los Sres. Alcaldes de esta provincia absteniéndose de faltar a tan terminantes prescripciones, y tengan presente que si por medio del Cuerpo de Carabineros, de la Guardia civil, de la Inspección de Hacienda o de algún particular se viniere en conocimiento de que se falta por algún Ayuntamiento a lo aquí ordenado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 2 de noviembre de 1928.—El Administrador, Julián de Cominges.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Villarcayo participa a esta Tesorería que en vista de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900; se ha servido nombrar Auxiliares de la Recaudación en dicha Zona a don Felipe Sanz Ortega y D. Francisco Paredes Velasco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar, y a fin de que las Autoridades presten a dichos funcionarios cuantos auxilios les reclamen para el cumplimiento de su cometido.

Burgos 3 de noviembre de 1928.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, a instancia del Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, a nombre de D. Mariano del Barrio Iñarra, con D. Narciso Zamora, vecino de Mambrillas de Lara, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de agosto de 1928. Vistos por el Sr. D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de

la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Mariano del Barrio Iñarra, industrial, vecino de Burgos, representado por poder que va unido a los autos por el Procurador D. Teodosio Berruero, y de la otra, y como demandado, D. Narciso Zamora Ortiz, jornalero, vecino de Mambrillas de Lara, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Narciso Zamora Ortiz, a que pague al demandante en éstos la cantidad de 339'20 pesetas, imponiendo al citado demandado el pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Colsa.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y sirva de notificación al demandado rebelde D. Narciso Zamora, conforme a la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 769, expido el presente, en Burgos a 30 de octubre de 1928.—José María de Colsa.—Por su mandato.—Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda Duero.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1928, queda de manifiesto en esta Secretaría, por 10 días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Aranda de Duero 6 de noviembre de 1928.—El Alcalde, L. Moratinos.

Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 4 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Jenaro Ramiro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres. Villarmentero.

Agés.
Fresnillo de las Dueñas.
Puentedura.
Santa María-Tajadura.
Las Quintanillas.
Torresandino.
Rojas.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Villarcayo.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Secretaría, se hace público por medio del presente con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes hasta las doce horas del día 31 de diciembre próximo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El sueldo que tiene asignado la plaza será de 1.100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

2.ª Los aspirantes serán mayores de 23 años y no excederán de 40.

3.ª No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio del cargo y estar vacunado y revacunado.

4.ª Justificar con certificación de la Alcaldía haber observado buena conducta y con certificación de la Dirección de Penales no haber sido condenado por delito común.

5.ª Demostrar su suficiencia en un examen que tendrá efecto ante la Comisión permanente y el Secretario de la Corporación, que consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Contestar verbalmente a un tema del programa mínimo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de enero de 1926.

b) Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical de un párrafo de una obra literaria.

c) Ejercicios de aritmética que estarán constituidos por problemas que el Tribunal redactará.

d) Redacción de un documento administrativo.

e) Trabajos de mecanografía.

6.ª El Auxiliar que sea designado tendrá que aceptar y cumplir las condiciones estipuladas en el Reglamento que al efecto forme la Comisión municipal permanente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría en las horas de oficina, para que pueda ser examinado por los interesados.

Villarcayo 27 de octubre de 1928.
=El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Rioseras.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Rioseras 2 de noviembre de 1928.
=El Alcalde, Julián Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Manciles.
Hontomin.
Quintanarroz.
Villalbilla de Villadiago.
Rojas.
Belbimbre.
Barrio de Muñó.
Quintanalara.
Valle de Valdelaguna.
Cueva de Juarros.
Villanueva de Teba.

Alcaldía de Solarana.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Solarana 4 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Valentin Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Castrillo-Solarana.
Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Cerezo de Rio Tirón.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se

hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Cerezo de Rio Tirón 27 de octubre de 1928. =El Alcalde, Sebastián González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villatuelda.
Villasilós.
Valle de Valdelaguna.
Gumiel de Hizán.

Alcaldía de Santovenia de Oca.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santovenia de Oca 29 de octubre de 1928. =El Alcalde, Francisco Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villatuelda.

Humada.
Respecto de rústica:
Belbimbre.
Barrio de Muñó.
Respecto de rústica, colonia y pecuaria:
Santibáñez-Zarzaguda.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana.
Santa María-Mercadillo.
Pinilla-Trasmonte.

Alcaldía de Fuentenebro.

Acordada y aprobada la prórroga del presupuesto ordinario de este municipio del corriente año de 1928 para el de 1929, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, con los documentos que justifican dicho acuerdo, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos y presenten en dicho plazo las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento, transcurrido, no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 5 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Francisco Redondo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 18 de noviembre y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Vocales representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Gumiel de Hizán 31 de octubre de 1928. =El Alcalde, Florentino Nebreda.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 11 de noviembre próximo y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Fresnillo de las Dueñas 31 de octubre de 1928. =El Alcalde, Eusebio García.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villasur de Herreros 27 de octubre de 1928. = El Alcalde, Francisco Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva.

Cabañes de Esgueva.

Vallarta de Bureba.

Zael.

Merindad de Castilla la Vieja.

Valcavado de Roa.

Peñalba de Castro.

Rublacedo de abajo.

Tamarón.

Salinillas de Bureba.

Galbarros.

Carcedo de Bureba.

La Horra.

Quintanalará.

Pedrosa del Príncipe.

Lences.

Itero del Castillo.

Pesquera de Ebro.

Aforados de Moneo.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quintanalaranco 29 de octubre de 1928. = El Alcalde, Delfin Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo.

Villaveta.

Vallarta de Bureba.

Villasur de Herreros.

Pardilla.

La Molina de Ubierna.

Barcina de los Montes.

Villatuelda.

Atapuerca.

Santa Cruz de la Salceda.

Pinilla de los Moros.

Gumiel de Hizán.

Belorado.

Grijalba.

Quintanarraya.

Valle de Hoz de Arriba.

Rojas.

Valle de Tobalina.

Ayuelás.

Rioseras.

Villasilos.

Torresandino.

Pancorvo.

Villanueva de Teba.

Cueva de Juarros.

Palazuelos de Muñó.

Torrepadre.

Redecilla del Campo.

Villanueva Rio-Ubierna.

Valle de Zamanzas.

Olmos de la Picaza.

Quintanilla del Coco.

Modúbar de la Emparedada.

Villavedón.

Junta de tutela de Valluércanes.

Villegas.

Tejada.

Cuevas de San Clemente.

Santibáñez-Zarzaguda.

Carcedo de Bureba.

Rublacedo de abajo.

Buniel.

Tamarón.

Guadilla de Villamar.

Jaramillo Quemado.

Zael.

Alcaldía de Tejada.

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Tejada 2 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Villambistia.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se saca a pública subasta para el año 1929 el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebi-

das, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 18 del actual, a las diez de su mañana, o en su defecto el día 25, a la misma hora.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas, debiendo quien desee tomar parte depositar el 5 por 100 y justificar la personalidad.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados o por pujas a la llana.

Villambistia 4 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Luciano Contreras.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para la exacción del arbitrio sobre carnes vacunas, lanares, cabrías, de cerda y sus despojos, en este distrito, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo, puede examinarse y hacerse las reclamaciones pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja 30 de octubre de 1928. = El Alcalde, Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Villahoz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones legales.

Villahoz 2 de noviembre de 1928. = El Juez municipal, Godofredo Barañano.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S. A.

Delegación provincial de Burgos.

Estando vacante la administración del surtidor número 896, instalado en Belorado, Plaza de San Francisco, carretera de Burgos a Logroño, kilómetro 46'800, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que pueda solicitar aquella la persona a quien pudiera convenir.

La instancia solicitando el nombramiento de Agente deberá dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, debidamente reintegrada, cursándose por medio de esta Delegación.

Burgos 3 de noviembre de 1928. = El Delegado, M. de Fuente Peñayo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de septiembre de 1928

7.747.310'12 pesetas.

2

Relojes de bolsillo desde cuatro pesetas.

Relojes de pared desde 15 pesetas
Composturas garantizadas a mitad de precio.

J. MATA VILLANUEVA - ESPOLÓN - BURGOS
2-4

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collarones, sillones, zufras, barrigueras, retrancas, ramalillos, tirantes, id. para vagonetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cinchuelos, cadenas ronzal, caparzones impermeables, albardas, monturas, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

**Compra-venta de toda clase
:: de atalajes de desecho ::**

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

PLAZA DE VEGA, 22 y 24. — BURGOS

3-10

Al rebaño de D. Francisco Santamaria, en el barrio de Villalonquejar (Burgos) se agregó el 21 de octubre último una oveja paloma.

La persona a quien pertenezca puede presentarse a recogerla, previo abono de los gastos que se hubieren ocasionado.